



1692

Consejos Escolares

Política 1692

Adopción Original: 2/25/1992

Fecha de Vigencia: 5 de junio del 2002

Fechas de Modificación: 06/04/2002

Fechas de Revisión:

I. FINALIDAD

La Junta Directiva de las Escuelas Públicas de Minneapolis se compromete a ofrecer apoyo para innovación y excelencia en cada una de sus escuelas y programas. Los esfuerzos colectivos de los estudiantes, maestros, padres, administradores, de la comunidad local y del personal de apoyo de las oficinas centrales hacia el éxito de los estudiantes, son necesarios para cumplir con las necesidades académicas y sociales de los estudiantes de Minneapolis. Los esfuerzos conjuntos de todos los partícipes de la escuela son necesarios para cumplir con la misión, visión y metas del plan estratégico del distrito. La recolección de las aportaciones locales de los participantes escolares para mejorar los logros académicos y el crecimiento emocional y social de los estudiantes que van a la escuela, es valiosa y necesaria para maximizar todos los esfuerzos dirigidos hacia mejorar y mantener el éxito y crecimiento de los estudiantes. Un consejo representativo de los partícipes de la escuela es el medio por el cual la Junta Directiva cree que se ofrecerán aportaciones a la administración de la escuela que afectarán las decisiones que se tomen con respecto a la escuela y que apoyarán los logros académicos y el crecimiento social y emocional de todos los estudiantes. La finalidad de esta política es establecer los parámetros bajo los cuales dichos consejos escolares deberán estar formados y deberán influenciar las decisiones que se tomen con respecto a las escuelas.

II. DECLARACIÓN GENERAL DE LA POLÍTICA

- A. Cada escuela gobernada por el distrito deberá establecer un consejo escolar representativo con el propósito de implementar esta política.
- B. El Consejo Escolar operará basándose en un conjunto de estatutos adoptados. Los estatutos deben corresponder con lo antes mencionado y con otras políticas apropiadas del distrito.
- C. El Superintendente está autorizado para ofrecer un modelo de un conjunto de Estatutos para guiar a los consejos escolares en el desarrollo de sus estatutos locales. Los estatutos adoptados deben ser entregados al Superintendente Asociado apropiado para su revisión.
- D. A menos que un asunto de gobernanza sea delegado específicamente a un consejo escolar por ley, a la Junta Directiva o al Superintendente, la gobernanza de la escuela residirá en el Superintendente o en la persona designada por el Superintendente.

Distrito Escolar Especial No. 1
Escuelas Públicas de Minneapolis
1250 Broadway Ave. W. Minneapolis, MN 55411
<http://www.mpls.k12.mn.us>

Página 1 de 5

C:\Users\gaell001\AppData\Local\Microsoft\Windows\Temporary Internet Files\Content.Outlook\NZKWV714\Plocy_1692
Spanish.docx



- E. Las escuelas a quienes el Superintendente haya concedido autonomías adicionales deberán ser gobernadas conforme al acuerdo escrito hecho entre el Superintendente y el Consejo Escolar.

III. MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR Y PROCESOS DE SELECCIÓN

- A. El Director o Administrador Local deberá ser miembro del Consejo Escolar.
- B. De Pre-K- 8° Grado, los miembros del consejo escolar deberán incluir:
1. Padres que reflejen la diversidad racial, étnica, cultural, de lenguaje y habilidad del cuerpo estudiantil.
 2. Empleados acreditados que representen las diferentes bandas de grados dentro de las escuelas, (ej. primaria, intermedia y grados intermedios), educación especial e Instrucción en Inglés, así como la diversidad racial, étnica y cultural del personal.
 3. Empleados no acreditados que representen la diversidad racial, étnica y cultural del personal.
 4. Por lo menos un miembro de la comunidad local que resida cerca de la escuela, o cuyo negocio se encuentre en el vecindario de la escuela.
- C. De Pre-K – 8° Grado, los estudiantes podrán ser incluidos en el consejo escolar.
- D. En la Escuela Secundaria, los miembros del consejo escolar deberán incluir:
1. Padres que reflejen la diversidad racial, étnica, de lenguaje, habilidad y cultural del cuerpo estudiantil.
 2. Empleados acreditados que representen las diferentes áreas de contenido, educación especial, Instrucción en Inglés dentro de la escuela, así como la diversidad racial, étnica y cultural del personal acreditado.
 3. Empleados no acreditados que representen la diversidad racial, étnica y cultural del personal no acreditado.
 4. Por lo menos un miembro de la comunidad local que resida cerca de la escuela, o cuyo negocio se encuentre en el vecindario de la escuela.
 5. Estudiantes.
- E. En los consejos escolares de la escuela primaria, el personal escolar deberá constituir no más del sesenta por ciento (60%) ni menos del cuarenta por ciento (40%) de los miembros. En la escuela intermedia y secundaria, el personal escolar deberá constituir no más del sesenta por ciento (60%) ni menos del treinta y tres por ciento (33%) y deberá empeñarse en crear una representación balanceada entre los padres, estudiantes y el personal.
- F. El proceso de selección de los miembros para cada grupo representativo deberá ser consistente con los estatutos del consejo, y podría ser diferente para cada categoría de membresía del consejo. Los procesos elegidos por la escuela deberán ser aquellos

Distrito Escolar Especial No. 1
Política 1692

Escuelas Públicas de Minneapolis
1250 Broadway Ave. W., Minneapolis, MN 55411

<http://www.mpls.k12.mn.us>



que tengan la mayor probabilidad de resultar en la característica representativa del consejo.

IV. DEBERES DEL CONSEJO ESCOLAR

- A. A menos que se delegue otra autoridad por la política de la junta, por la regulación del superintendente o por un acuerdo escrito de autonomía, el deber del consejo es
1. Aconsejar al administrador escolar o al director sobre las decisiones con respecto a la escuela.
 2. Revisar el nivel de logros académicos de los estudiantes en la escuela, basándose en datos desglosados de subgrupos establecidos en la escuela con el propósito de aconsejar al personal escolar sobre los contenidos del Plan de Mejoramiento Escolar (SIP, por sus siglas en inglés).
 3. Recomendar el uso de los ingresos de la educación compensatoria, como se define en la Ley vigente de Minnesota, asignada a la escuela en preparación para el presupuesto anual.
 4. Aconsejar al administrador escolar o al director sobre el uso de la asignación presupuestaria para apoyar las metas establecidas en el SIP.
 5. Monitorear el uso del presupuesto escolar para que los recursos estén dirigidos a aquellos usos y actividades que resultarán en la mejora de los logros de los estudiantes conforme a lo dispuesto en el SIP.
 6. Aconsejar al administrador escolar o al director sobre los asuntos relacionados a las operaciones escolares y a las reglas escolares locales.
 7. Comunicarse periódicamente con la comunidad escolar sobre las decisiones con respecto a la escuela y las decisiones que afecten a la escuela.
- B. Por lo menos una vez cada año académico, el Consejo Escolar deberá llevar a cabo una reunión para todos los partícipes de la escuela, con el propósito de recibir consejos y comentarios sobre el nivel de los logros de los estudiantes en la escuela y de cómo mejorarlo, sobre las operaciones de la escuela para los estudiantes y padres, y sobre otros asuntos acerca de la escuela que sean importantes para ellos.
- C. El Consejo Escolar no tiene la autoridad para tomar decisiones que no le sean delegadas específicamente, ni tampoco podrá tomar decisiones que sean contrarias a las metas y políticas de la Junta Directiva, o a las regulaciones o prioridades del Superintendente.
- D. De acuerdo con la ley de Minnesota, la Junta Directiva, no el Consejo Escolar, seguirá siendo responsable de llevar a cabo contratos legalmente y de los gastos de todos los ingresos recibidos por el Distrito o cualquiera de sus programas escolares conforme a los procedimientos del Distrito.



V. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR

- A. Cada miembro del consejo escolar es representante de una categoría de partícipes de la escuela, y es responsable de dicha categoría de partícipe de la escuela para representar las preocupaciones de dicha categoría en su conjunto.
- B. Cada miembro del consejo escolar deberá comunicarse periódicamente con la categoría de partícipes de la escuela que dicho miembro represente para obtener consejos, aportaciones y para recibir las preocupaciones que se necesiten considerar por el consejo.
- C. Cada miembro del consejo escolar deberá comunicarse periódicamente con la categoría de partícipes de la escuela que dicho miembro represente sobre las decisiones del consejo escolar y las decisiones con respecto a la escuela.
- D. Cada miembro del consejo escolar deberá comprometerse a actuar en beneficio de todos los estudiantes que estén inscritos en la escuela.

VI. RESPONSABILIDADES

- A. El Superintendente está autorizado para promulgar regulaciones para implementar esta política.
- B. El director o, si no hay un director asignado, el administrador de cada escuela es responsable de asegurarse que todas las decisiones tomadas con respecto a la escuela sean consistentes con las políticas de la Junta Directiva y las prioridades del Superintendente.
- C. El Superintendente deberá iniciar un método de responsabilidad para la implementación de esta política.
- D. El Superintendente deberá ofrecer un reporte escrito a la Junta sobre la implementación de esta política, el cual deberá incluir el sector demográfico de los miembros del consejo del distrito.

Referencias Legales:

Minn. Stat. §123B.04 (Toma de Decisiones; Acuerdo Individualizado de Aprendizaje; Otros Acuerdos)

Minn. Stat. §126C.15 (Habilidades Básicas de Ingresos; Ingreso de Educación Compensatoria)

Referencias Cruzadas:

Política MPS 1040 (Protección de Datos de los Estudiantes y el Personal)

Política MPS 1150 (Relaciones con los Medios de Comunicación)

Distrito Escolar Especial No. 1

Política 1692

Escuelas Públicas de Minneapolis

1250 Broadway Ave. W., Minneapolis, MN 55411

<http://www.mpls.k12.mn.us>

C:\Users\gaell001\AppData\Local\Microsoft\Windows\Temporary Internet

Files\Content.Outlook\NZKWV714\Plocy_1692 Spanish.docx

Nan Miller

5/8/2015 8:48 AM



Política MPS 1310 (Asociación de Padres-Maestros... y Otras Organizaciones Escuela-Comunidad)

Política MPS 1450 (Voluntarios)

Política MPS 1541 (Respuesta a la Violencia y Perturbación)

Política MPS 2100 (Superintendente: Roles y Responsabilidades)

Políticas MPS 3000-3004 (Código de Ética)

Política MPS 3120 (Preparación del Presupuesto)

Política MPS 5460 (Vestimenta)

Política MPS 6000 (Misión del Programa Educacional)

Política MPS 6110 (Metas Académicas)

Política MPS 7960 (Nombramiento de las Escuelas y Propiedad del Distrito)

Distrito Escolar Especial No. 1

Política 1692

Escuelas Públicas de Minneapolis

1250 Broadway Ave. W., Minneapolis, MN 55411

<http://www.mpls.k12.mn.us>

C:\Users\gaell001\AppData\Local\Microsoft\Windows\Temporary Internet

Files\Content.Outlook\NZKWV714\Plocy_1692 Spanish.docx

Nan Miller

5/8/2015 8:48 AM